

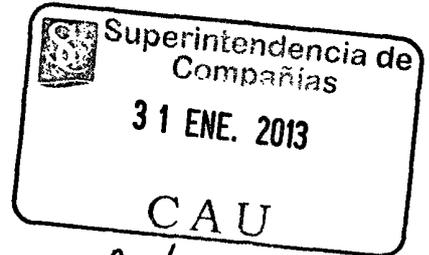
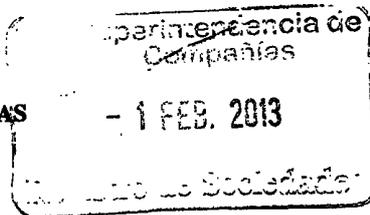
PRONACA

ESCANEAR

Te alimenta bien

4880

Señora Abogada  
Suad Manssur Villagrán  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**  
Superintendencia de Compañías  
Presente.-



De mi consideración:

Alfredo Grijalva Pabón, en mi calidad de Procurador Judicial de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** (*Expediente No. 7154*), conforme se desprende de la fiel copia notarial del documento que acompaño, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley de Compañías y el artículo 4 de la Resolución No. SC.DSC.G.12.002 de la Superintendencia de Compañías publicada en el R.O. No. 676 de 04 de abril de 2012 (en adelante "Resolución No. SC.DSC.G.12.002"), a continuación, comunico a Usted la nómina de las compañías extranjeras que figuran como accionistas de mi representada:

No.	Denominación	Nacionalidad	Domicilio
1	Haymarket Capital Ventures LLP	Inglaterra	Tercer Piso, Meadows House 20-22, Queen Street, Londres W1J 5PR, Inglaterra.
2	Keypoint Investments Limited Company LLC	Estados Unidos de América	3532 Chesapeake Street N.W., Washington D.C. 20008, Estados Unidos de América.
3	Danpark Enterprises Limited LLC	Estados Unidos de América	Vermont Avenue 1090, Washington D.C., Estados Unidos de América.
4	Posten Limited, LLC	Estados Unidos de América	1220N Market ST. 808 Wilmington, 19801, Washington DC-Columbia, Estados Unidos de América.

Asimismo, de conformidad con la referida resolución, acompaño al presente los siguientes documentos que mi representada ha recibido de sus accionistas extranjeras:

**1. HAYMARKET CAPITAL VENTURES LLP**

Ejemplar original del formulario de la Superintendencia de Compañías denominado "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de Compañía Ecuatoriana", debidamente suscrito por la señorita Marcia Irene Vaca Castillo, Apoderada Local de la compañía Haymarket Capital Ventures LLP.

Fiel copia notarial del poder otorgado por la compañía Haymarket Capital Ventures LLP a favor de la señorita Marcia Irene Vaca Castillo, el 26 de septiembre de 2011, mismo que cuenta con una vigencia de dos (02) años; de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente.

Fiel copia notarial del Certificado de existencia legal de la compañía Haymarket Capital Ventures LLP emitido por el registrador de Sociedades en Inglaterra y Gales, de fecha 29 de enero de 2013, con su debida traducción.

**2. KEYPOINT INVESTMENTS LIMITED COMPANY**

Ejemplar original del formulario de la Superintendencia de Compañías denominado "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de Compañía Ecuatoriana", debidamente suscrito por el señor Juan Gabriel Reyes Varea, Representante en el Ecuador de la compañía Keypoint Investments Limited Company.

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por el Secretario de la Comisión Estatal de Compañías del Estado de Virginia de los

**ESCANEAR**

Estados Unidos de América, sobre la compañía Keypoint Investments Limited Company Joel H. Peck, el 19 de enero de 2012, en la que se acredita que la compañía Keypoint Investments Limited Company se encuentra legalmente constituida y existente en dicho país.

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por el Asesor Legal de la compañía Keypoint Investments Limited Company en los Estados Unidos de América, el 17 de enero de 2013, relativa al poder a favor del señor Juan Gabriel Reyes para representarla en la República del Ecuador.

**3. DANPARK ENTERPRISES LIMITED LLC**

Ejemplar original del formulario de la Superintendencia de Compañías denominado "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de Compañía Ecuatoriana" y suscrito por el señor Juan Gabriel Reyes Varea, Representante en el Ecuador de la compañía Danpark Enterprises Limited LLC.

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por la Superintendente de Compañías del Gobierno del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, el 13 de enero de 2013, en la que se acredita que la compañía Danpark Enterprises Limited LLC se encuentra legalmente constituida y existente en dicho país.

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por el representante de la compañía Danpark Enterprises Limited LLC, el 23 de diciembre de 2012, relativa al poder a favor del señor Juan Gabriel Reyes para representarla en la República del Ecuador.

**4. POSTEN LIMITED LLC**

Ejemplar original del formulario de la Superintendencia de Compañías denominado "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de Compañía Ecuatoriana" y suscrito por el señor Juan Gabriel Reyes Varea, Representante en el Ecuador de la compañía Posten Limited LLC

Primera copia certificada de la protocolización notarial de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida por la Registradora de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas, el 16 de enero de 2013, en la que se acredita que la compañía Posten Limited se encuentra legalmente constituida y existente en dicho país.

Primera copia certificada de la protocolización de la traducción del inglés al castellano de la certificación extendida el 23 de diciembre de 2013, relativa al poder a favor del señor Juan Gabriel Reyes para representarla en la República del Ecuador.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Calle Los Naranjos N44-15 y Avenida de Los Granados, Edificio Inverna, PB, Distrito Metropolitano de Quito o en el casillero judicial No. 985 del Palacio de Justicia de Quito.

Atentamente,  
Por **Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA**

  
Alfredo Grijalva Pabón  
Procurador Judicial

Adjunta Poder al

Documentación registrada  
por el auto 2013  
4/2013.02.08

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1

2

**ESCRITURA PÚBLICA No: 000208**

3

4

5

**REVOCATORIA DE PROCURACIÓN JUDICIAL Y  
OTORGAMIENTO DE PROCURACIÓN JUDICIAL**

6

7

8

**QUE OTORGA:**

9

**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**

10

11

**A FAVOR DE:**

12

**ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABÓN**

13

14

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

15

16

**DI: 3 COPIAS**

17

18

**MABS**

19

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves, diecinueve (19) de enero del año dos mil doce (2012), ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El

21

22

23

24

25

26

27

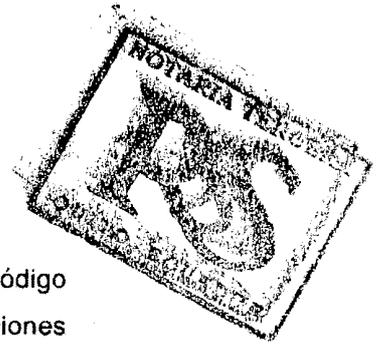


1 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
2 civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil  
3 para obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura  
4 pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el  
5 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo,  
6 sírvase incorporar una que contenga la presente Revocatoria de  
7 Procuración Judicial y Otorgamiento de Procuración Judicial al tenor de las  
8 cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**  
9 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Revocatoria  
10 de Procuración Judicial y Otorgamiento de Procuración Judicial, el señor  
11 LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES, mayor de edad, de nacionalidad  
12 ecuatoriana, de estado civil casado, con su domicilio en el Distrito  
13 Metropolitano de Quito, por los derechos que representa en su calidad de  
14 Vicepresidente Ejecutivo y, como tal, Representante Legal de la compañía  
15 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** (en  
16 adelante y para efectos del presente instrumento simplemente referida  
17 como "LA MANDANTE"), conforme consta de la copia certificada del  
18 nombramiento que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA.-**  
19 **REVOCATORIA DE PROCURACIÓN JUDICIAL: DOS PUNTO UNO**  
20 Mediante el presente instrumento se revoca en todas sus partes la  
21 procuración judicial otorgada a favor del doctor Alfredo Patricio Grijalva  
22 Pabón mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo  
23 Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos,  
24 el veintisiete (27) de marzo del año dos mil siete (2007), pero se deja  
25 expresa constancia de que toda acción que el Procurador Judicial haya  
26 realizado o se encuentre realizando en virtud de dicho poder se entiende  
27 expresamente ratificada por LA MANDANTE. **DOS PUNTO DOS** De la  
28 presente revocatoria se tomará nota al margen de la matriz de la escritura  
29 pública de procuración judicial que se detalla en el numeral dos punto uno

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



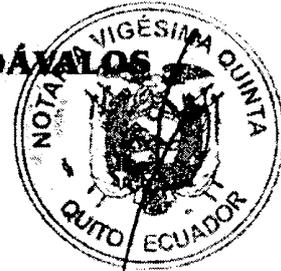
1 de esta cláusula. **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PROCURACIÓN**  
2 **JUDICIAL:** Con estos antecedentes, mediante el presente instrumento  
3 público, LA MANDANTE otorga Procuración Judicial, con amplias y  
4 suficientes facultades como en derecho se requiere, a favor del doctor  
5 **ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABÓN**, portador de la cédula de  
6 ciudadanía número uno cero cero uno cuatro seis cero uno uno guión cero  
7 (100146011-0), mayor de edad, de profesión Abogado y Doctor en  
8 Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, a quien se le denominará  
9 simplemente como el "Procurador", para que actuando a nombre y en  
10 representación de LA MANDANTE pueda realizar los siguientes actos: a)  
11 Representar y actuar a nombre de LA MANDANTE ante cualquier autoridad  
12 de orden administrativo, judicial, distrital, seccional, municipal, aduanero y  
13 de jurisdicción contenciosa administrativa y de lo fiscal; pudiendo presentar  
14 solicitudes, impugnaciones, reclamos, consultas y recursos tributarios.  
15 Además, el Procurador podrá solicitar la emisión, el registro y las cesiones  
16 de notas de crédito y efectuar pagos por títulos de crédito; b) Representar  
17 a LA MANDANTE, en cualquier acción, reclamo, instancia o procedimiento  
18 judicial, administrativo, contencioso administrativo, arbitral o especial  
19 instaurados o que se instauren en el futuro; y, de ser el caso, presentar  
20 demandas, peticiones, contestarlas, solicitar medidas cautelares o  
21 providencias preventivas, solicitar y actuar pruebas, presentarse y rendir  
22 confesión judicial, apelar de las sentencias desfavorables, participar en  
23 audiencias de conciliación o mediación, presentar cuanto recurso fuere  
24 necesario, incluyendo pero sin limitarse al recurso de casación,  
25 conformarse con las sentencias favorables, recibir notificaciones, darse por  
26 notificado, acordar transacciones y ejecutar sentencias, resoluciones,  
27 autos, órdenes, acuerdos, mediaciones o laudos y en fin queda facultado



1 inclusive con las atribuciones del artículo cuarenta y cuatro (44) del Código  
2 de Procedimiento Civil. A pesar de la amplitud de las atribuciones  
3 concedidas en este instrumento, el Procurador no podrá ser citado a nombre  
4 de LA MANDANTE; c) Incoar o continuar cualquier tipo de acción judicial y  
5 presentar o formalizar acusaciones particulares, denuncias o peticiones en  
6 defensa de LA MANDANTE; d) Organizar, supervisar y realizar cualquier  
7 actividad, de conformidad con las directrices o instrucciones que imparta LA  
8 MANDANTE. **CUARTA.- DELEGACIÓN:** El Procurador queda  
9 expresamente facultado para delegar, total o parcialmente, las atribuciones  
10 conferidas a su favor a través de esta Procuración Judicial. **QUINTA.-**  
11 **PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD:** Se presumirá que el Procurador tiene  
12 plenas facultades para llevar a cabo las funciones aquí encomendadas, de  
13 manera que no se podrá alegar insuficiencia o falta de poder en relación con  
14 ningún acto realizado o documento firmado o celebrado bajo los términos de  
15 esta Procuración Judicial, siempre que sean para el cumplimiento de las  
16 finalidades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento.  
17 **SEXTA.- RATIFICACIÓN:** LA MANDANTE ratifica y confirma que, a pedido  
18 escrito del Procurador, firmará oportunamente cualquier documento o llevará  
19 a cabo cualquier acto que tenga como finalidad confirmar la validez o  
20 ratificar cualquier documento o acto que realice el Procurador, o hubiese  
21 firmado o realizado bajo los términos de esta Procuración Judicial. De  
22 manera especial, LA MANDANTE ratifica todas las actuaciones del  
23 Procurador en defensa de los intereses de LA MANDANTE. **SÉPTIMA.-**  
24 **VIGENCIA:** La presente Procuración Judicial permanecerá vigente hasta  
25 cuando sea formalmente derogada, invalidada o revocada por LA  
26 MANDANTE. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades  
27 necesarias y cláusula de estilo para la plena validez y efecto de esta  
28 escritura pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la abogada  
29 Carolina Santillán Naranjo con matrícula profesional número diecisiete



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

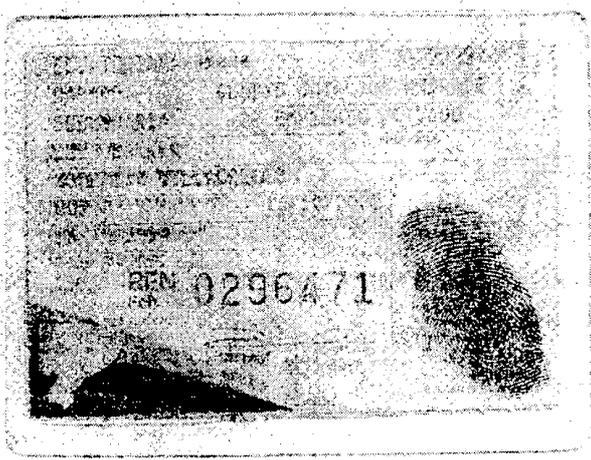
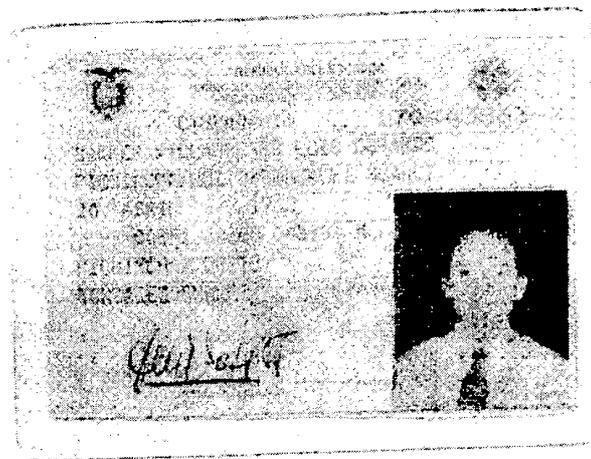
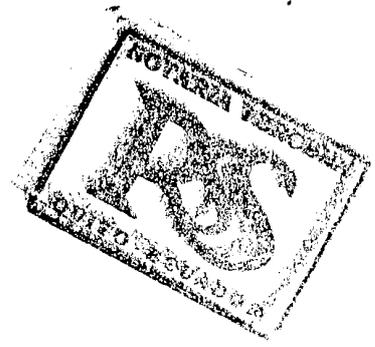


1 guión ciento noventa y tres (17-2008-193) del Foro de Abogados del  
2 Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se  
3 observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al  
4 compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho  
5 y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

**LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES**  
**C.C.**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**099-0009**                      **1704438637**  
 NÚMERO                              CÉDULA

**BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO**

PICHINCHA                      QUITO  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 BEMALCAZAR                      ZONA  
 PARROQUIA                      PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Signature]*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del artículo 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, **19 ENE 2012**

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO





Quito, 22 de marzo de 2011

Señor  
**Luís Gerardo Bakker Villacreses**  
Ciudad.-

**De mi consideración:**

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **Vicepresidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de cuatro (4) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y las atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que consta en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de julio de 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de agosto de 2010.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** se constituyó bajo la denominación Procesadora Nacional de Aves C.A. mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de mayo de 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

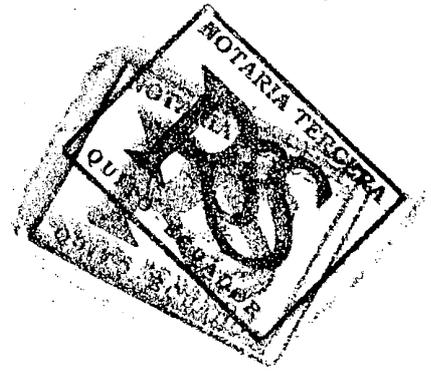
Atentamente,

  
**Luis Bakker Guerra**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
**C.I. 170255068-0**

Hoy día 22 de marzo de 2011, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

  
**LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES**  
**C.C. 170443863-7**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4598 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142 Quito, a 11 ABR 2011 REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl González Scañal  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 19 ENE 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DE BRVALOS  
NOTARIO



Se otorga



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

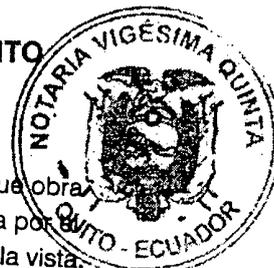
..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,  
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de  
REVOCATORIA DE PROCURACION JUDICIAL otorgado por  
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA a favor  
de ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON y PROCURACION  
JUDICIAL otorgado por PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS  
C.A. PRONACA a favor de ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON,  
debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de enero del dos mil  
doce.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



**RAZON.-** Tomé nota al margen de la escritura pública de la PROCURACION  
JUDICIAL otorgada por PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A.  
PRONACA a favor del DR. ALFREDO PATRICIO GRIJALVA PABON, ante mi  
Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el  
27 de marzo del 2007, de la REVOCATORIA de la mencionada Procuración,  
mediante escritura pública celebrada en esta misma Notaria, el 19 de enero del  
2012, que antecede.- Quito, a veinte de enero del dos mil doce.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
de Cinco foja(s) útil(es), sellada y rubricada por  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 23 de Enero del 2013

  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**